

1115-DRPP-2024. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las doce horas con treinta y tres minutos del treinta de octubre de dos mil veinticuatro. **No acreditación de los acuerdos adoptados por el partido COMUNAL UNIDO en el cantón CENTRAL de la provincia SAN JOSE, en asamblea de fecha diecinueve de octubre de dos mil veinticuatro, debido a falta de quórum válido.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido **COMUNAL UNIDO** celebró el día diecinueve de octubre del año dos mil veinticuatro, la asamblea cantonal de **CENTRAL**, de la provincia de **SAN JOSÉ**, autorizada mediante oficio n.º DRPP-2969-2024 de fecha dieciséis de octubre del presente año, con la presencia de los señores Cristina Gómez Sánchez, cédula de identidad n.º 700950286, Keylin Patiño Pérez, cédula de identidad n.º 115370627, y Rafael Antonio Delgado Mora, cédula de identidad n.º 109210068, *-quienes no portan el documento físico de identidad-*, y el señor Luis Fernando Madrigal Carvajal, cédula de identidad n.º 106590440-*con documento físico de identidad-* y que de conformidad con la verificación en el Sistema de Información Electoral (SIE) y el Sistema Integrado de Consultas Electorales (SINCE), la cédula indicada en el reporte de asistencia firmado por la señora Cristina Gómez Sánchez, no corresponde, debido a que el número consignado (700950286) pertenece al señor Manuel Jesús Martínez Meneses.

En la asamblea de marras, al ser las dieciocho horas con cincuenta y tres minutos, los presentes mocionan para autorizar el inicio de la sesión con la participación de los señores Gómez Sánchez, Patiño Pérez y Delgado Mora sin portar la debida identificación-*cédula de identidad-* indicando que el quórum se conforma por cuatro asambleístas; por lo cual proceden a realizar el nombramiento del señor Luis Fernando Madrigal Carvajal, cédula de identidad n.º 106590440 como delegado territorial propietario, en sustitución del señor Jorge Arturo Morales Morales, cédula de identidad n.º 103230932, señalando además que, el señor Madrigal Carvajal se mantiene con el cargo actual de presidente propietario en el cantón de cita.

Por otra parte, se indica que el puesto de presidente suplente ocupado por el señor Jorge Arturo Morales Morales, cédula de identidad n° 103230932, queda vacante en virtud de la renuncia del mismo.

No obstante, y de conformidad con lo establecido en los artículos cincuenta y dos inciso h), y sesenta y nueve inciso b) del Código Electoral, y artículo veintidós del Estatuto partidario, no es posible que esta Dependencia acredite el nombramiento realizado y otorgue validez a los acuerdos tomados en la asamblea que nos ocupa, toda vez que, no cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración, al contar únicamente con un asambleísta debidamente identificado, ya que como se desprende del informe rendido por el delegado encargado de fiscalizar la asamblea de cita y según se señaló líneas atrás los señores Gómez Sánchez, Patiño Pérez y Delgado Mora, no presentaron la cédula de identidad, no siendo posible para los mismos conformar el quórum de la asamblea que nos ocupa y tomar acuerdos con relación a este, por cuanto es una obligación de los ciudadanos portar y mantener su documento de identidad vigente y en óptimas condiciones, para así, efectuar cualquier trámite legal, diligencia u operación en que sea del caso justificar la identidad personal.

Cabe mencionar que, no consta recibida en el expediente de la agrupación política, la renuncia del señor Jorge Arturo Morales Morales, cédula de identidad n° 103230932 a los cargos de presidente suplente y delegado territorial propietario, con el partido Comunal Unido, en el cantón Central, provincia de San José, acreditados mediante auto n° 1145-DRPP-2023 de las once horas con cuarenta y un minutos del veinte de setiembre de dos mil veintitrés.

Tome en cuenta la agrupación política que, de previo a la celebración de la asamblea provincial deberá haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo

dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/jfg/aca
C.: Exp. n.º 173-2014, partido Comunal Unido
Ref., No.: S -06457-06597-2024